

**RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS FORESTALES FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES CON VARIAS EMPRESAS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPTE. 2152AM1NG318 (LOTE 2).**

**2352AC1ER207 CREACIÓN Y MEJORA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA DE LA SIBERIA. Nº EXPEDIENTE: PRC/2023/0000066121**

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE OBRAS FORESTALES FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES CON VARIAS EMPRESAS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPTE. 2152AM1NG318 (LOTE 2)** para la obra: **2352AC1ER207 CREACIÓN Y MEJORA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA DE LA SIBERIA".Nº EXPEDIENTE:PRC/2023/0000066121**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17) y artículo 24 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Con 14 de agosto de 2024, la Intervención Delegada, una vez realizadas las verificaciones oportunas, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

De conformidad con el contenido del artículo 158.2 de la LCSP 9/17, esta Secretaría General en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural sobre delegación de atribuciones en materia de contratación de 11 de agosto de 2023 (DOE nº nº 161, de 22 de agosto de 2023) y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Adjudicar la ejecución del contrato basado de obras **2352AC1ER207 CREACIÓN Y MEJORA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA DE LA SIBERIA".Nº EXPEDIENTE:PRC/2023/0000066121** con número de expediente **PRC/2023/0000066121**, a la empresa **AGROFOREX SERVICIOS URBANOS S.L. (NIF: B10465789)**, como mejor oferta presentada en aplicación de los criterios de valoración contenidos en el Documento de Licitación que rige este procedimiento, en el precio de:



<b>Csv:</b>	FDJEXFPM5FDR25VUW2WNR4YKFM4HVF	<b>Fecha</b>	05/09/2024 13:54:58
<b>Firmado Por</b>	ISABEL GUTIERREZDELABARREDA MENA - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



Importe de adjudicación	446.839,48 €
Importe de I.V.A. (10%)	44.683,95 €
<b>Importe total de adjudicación</b>	<b>491.523,43 €</b>

Desglosado en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2024	341.523,43 €	230020000/G354C61000/FREI080301	20220060
2025	150.000,00€	230020000/G354C61000/FREI080301	20220060

Fuente de financiación: FEADER EURI (FREI).

Medida 8. "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques". Submedida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes". Actuación 8.3.1. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. EURI"

**TERCERO.** - La ejecución del contrato deberá ajustarse a lo ofertado en su propuesta. El contratista está obligado a ejecutar aquellas mejoras y demás criterios cuya valoración depende de un juicio de valor propuestos por el contratista en el Sobre nº 2 "Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y criterios objetivos de valoración propuestos por el contratista en el Sobre nº 3 "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" que han sido determinantes para la consideración de su oferta como económicamente más ventajosa. En concreto las mejoras propuestas son las siguientes:

- **Recursos personales asignados a la ejecución de los contratos adicional al exigido en el PPT:**

**DOS (2) Ingenieros técnicos forestales o ingenieros de montes o grado/master habilitante más sobre lo exigido en el PPT, adscrito a la ejecución de las obras).**

**CUARTO.** - El plazo total de ejecución es de **14 Meses** a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

**QUINTO.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1. d) de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el responsable del contrato es D. Joaquín Polanco Noain, Jefe de Sección Técnica de Programas Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

**SEXTO.** - De conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP 9/17, los contratos basados en acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. Es por ello que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP 9/17

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a todos los licitadores por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, concretamente a través de dirección electrónica habilitada. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de



<b>Csv:</b>	FDJEXFPM5FDR25VUW2WNR4YKFM4HVF	<b>Fecha</b>	05/09/2024 13:54:58
<b>Firmado Por</b>	ISABEL GUTIERREZDELABARREDA MENA - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

(P.D. Resolución de 11 de agosto de 2023. DOE núm. 161, de 22 de agosto)



<b>Csv:</b>	FDJEXFPM5FDR25VUW2WNR4YKFM4HVF	<b>Fecha</b>	05/09/2024 13:54:58	
<b>Firmado Por</b>	ISABEL GUTIERREZDELABARREDA MENA - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3	

